



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

INFORME AU-IF-TOA-EE-00020-2014

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO AUDITORIA TOA

***ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE
FACTURAS DE GOBIERNO A PENSIONADOS DE LA DNP***

2014



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
1.1	<i>Origen del estudio.....</i>	2
1.2	<i>Recordatorio.....</i>	2
1.3	<i>Objetivo General.....</i>	3
1.4	<i>Alcance.....</i>	3
1.5	<i>Metodología.....</i>	3
1.6	<i>Antecedentes.....</i>	5
2	COMENTARIOS	6
2.1	<i>Procesos de Ejecución de Sentencia</i>	7
3.	CONCLUSIÓN.....	12
4.	RECOMENDACIONES	13
4.1	<i>Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social.....</i>	13
4.2	<i>A la Directora Nacional de Pensiones:</i>	13
5.	ANEXOS	15
	<i>ANEXO N° 01</i>	15
	<i>ANEXO N° 02</i>	16
	<i>ANEXO N° 03</i>	17
	<i>ANEXO N° 04</i>	19
	<i>ANEXO N° 05</i>	20



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

INFORME AU-IF-TOA-EE-00020-2014

ESTUDIO ESPECIAL DEL PAGO DE FACTURAS DE GOBIERNO A PENSIONADOS DE LA DNP

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio denominado “Estudio especial del pago de facturas de gobierno a pensionados de la DNP”, se realizó como un estudio especial.

1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República recomienda se citen textualmente el contenido de los artículos N. 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

1.3 Objetivo General

Efectuar estudio especial sobre la ejecución presupuestaria de la subpartida E6060120474300 realizada en el año 2013.

1.4 Alcance

El estudio abarca la ejecución presupuestaria de la subpartida E6060120474300 en el año 2013, para el pago a pensionados, correspondiente a períodos anteriores. No obstante, se tomó como referencia para el análisis de los datos, la ejecución presupuestaria de otros periodos.

1.5 Metodología

Este estudio requirió como criterio fundamental la normativa vigente contemplada en la Ley No.8131. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8292 del 31-07-2002, Ley General de Control Interno, gaceta N°169 del 04-09-2002; y en las “Normas de control



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE del 26 de enero de 2009, Gaceta No. 26 del 06 de febrero de 2009.

Se investigó mediante oficios y entrevistas sobre el proceso de Formulación Presupuestaria de la subpartida E6060120474300 Indemnizaciones Regímenes de Pensiones, para el pago a pensionados de períodos presupuestarios vencidos.

Se aplicaron pruebas y consulta a la DNP, para determinar alguna relación existente entre un presupuesto aprobado por debajo del estimado en el 2013, con la permanencia y aumento de los procesos de “Ejecuciones de Sentencia”.

Se aplicó prueba para verificar el uso de la sub-partida E6060120474300, con base en el Reporte de Egresos Presupuestarios 2013 del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (en adelante SIGAF), para el pago a pensionados de periodos presupuestarios vencidos.

Se obtuvo del SIGAF “Reporte de Egresos Presupuestarios 2013” un total de 1.924 registros para el pago de pensionados en periodos presupuestarios vencidos. Además, se estudió un total de 85 Recursos Contencioso-Administrativo con procesos de Ejecución de Sentencia generados en el 2013, en las cuales se condena al Estado el pago de sanciones o multas a lo personal a la Directora de Pensiones.

Los registros que no presentaron características asociadas al estudio fueron suprimidos; y para efectos del estudio se consideraron principalmente los pagos con cifras altas y por concepto de sanciones: Daño moral, perjuicios, honorarios, intereses, indexación y costas.

El propósito principal de la prueba, fue verificar que la subpartida presupuestaria E6060120474300, no fuera usada para el pago de multas a funcionarios con la subpartida. Se seleccionó a conveniencia el 10% de los 340 registros, para un total de 34 expedientes administrativos.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

Se aplicaron entrevistas a diferentes funcionarios del MTSS; se obtuvieron y revisaron los 34 expedientes administrativos; así como el 100% de las carpetas que contienen los 85 Recursos Contencioso-Administrativo registrados en el 2013.

Los datos provenientes de estos documentos fueron cruzados con los Reportes de Egresos Presupuestarios 2013, con el propósito de demostrar si los recursos de la subpartida en estudio, fueron utilizados para el pago de multas; conocer el comportamiento del volumen, concepto y distribución de pago por sanciones al Estado impuestas por los Tribunales Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda; en relación con la capacidad operativa instalada para resolver las solicitudes de pago de periodos vencidos y recursos presupuestarios disponibles.

Se utilizaron además, Reportes de Egresos Presupuestarios 2012 del SIGAF; y los reportes de procesos de ejecución de sentencia, interpuestos por pensionados de Regímenes Especiales de Pensiones en el 2012 (611 procesos) y 2013 (711 procesos); según el Departamento de Asesoría Legal de la DNP (en adelante DAL). La información del período 2012 se utilizó como referencia, para conocer y analizar los diferentes procedimientos, actividades, tareas y cualquier otra información o criterios relacionados con los procesos en estudio, de conformidad con el respectivo programa de auditoría.

1.6 Antecedentes

La DNP atiende aproximadamente un total de 60.000 pensionados; no obstante, arrastra desde hace varios años un rezago histórico de trámites de pago de diferencias de periodos vencidos. La DNP estima que actualmente la cifra asciende a 10.000 pensionados (16% del total) con trámites de periodos vencidos no atendidos en forma "Pronta y cumplida".

La DNP en el 2013, recibió del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, un volumen de 777 resoluciones con procesos de ejecución de sentencia, interpuestos por pensionados de Regímenes Especiales de Pensiones (No incluye Régimen Magisterio).



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

En el 2013, estos procesos aumentaron con respecto del 2012 en un 27% (se registraron 611 procesos en el 2012).

Esta Dirección General de Auditoría, realizó el seguimiento N° DAU-IF-SR-00021-2013 a las recomendaciones, vertidas mediante Informe N° DAU-TOA-010-2010; denominado "Revisión del proceso de cancelación de Facturas de Gobierno a Pensionados (as) (Período 2009 y ampliado al primer trimestre 2010).

El resultado del seguimiento fue remitido al despacho del señor Ministro de Trabajo mediante oficio AU-00439-2013 con fecha 18 de diciembre de 2013.

En concordancia con las recomendaciones no acatadas por la DNP, relacionadas con el tema de este estudio; se detallan las siguientes:

-La DNP alega imposibilidad material y recursos para estimar y planificar las "Sumas Adeudadas de Períodos Anteriores y de Facturas de Gobierno pendientes de cancelación".

-La DNP tiene en proceso un sistema informático que podría contribuir para el cálculo, pago de Facturas de Gobierno a pensionados (as) y con la determinación del tiempo promedio de respuesta a las solicitudes presentadas por los pensionados (as).

2 COMENTARIOS

Se aplicaron pruebas con base en: los Reporte de Egresos Presupuestarios 2012 y 2013 (SIGAF); 34 (treinta y cuatro) expedientes administrativos; 85 (ochenta y cinco) procesos de Ejecución de Sentencia emitidas por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda; reportes de procesos de ejecución de sentencia (elaborados por el DAL) interpuestos en el 2012 (611 procesos) y 2013 (711 procesos); y la Formulación Presupuestaria de la subpartida para el pago de deudas de periodos vencidos; se determinaron las siguientes debilidades susceptibles de mejora:

2.1 Procesos de Ejecución de Sentencia

La DNP no está atendiendo en forma “Pronta y cumplida”, las solicitudes de pago de diferencias de montos de pensión de periodos fiscales vencidos, sobre una población aproximada de 10.000 pensionados, correspondientes a la sub partida E6060120474300, Indemnizaciones Regímenes de Pensiones.

La DNP, mediante oficio DNP-932-2014 de fecha 30 de junio de 2014, señala que de los 60.000 pensionados que atiende; aproximadamente 10.000 (16% del total), es la población donde se focaliza el problema de desatención al pago de diferencias de montos de pensión de periodos fiscales vencidos.

Esta Dirección General de Auditoría, comprobó que la herramienta tecnológica utilizada para realizar los estudios técnicos son; el Word y hojas de Excel; los cuales sólo ofrecen soluciones parciales; razón por la cual, el proceso de revalorización de la pensión para el pago de períodos anteriores, prácticamente debe realizarse en forma manual.

En estudios anteriores se ha evidenciado una insuficiente planificación institucional, supervisión no constante, y poca participación activa por parte de la DNP con las empresas desarrolladoras de Software; como ocurrió con la Cooperación Española que desarrolló el SIG y la empresa PRIDES.

El incumplimiento de los objetivos previstos, ocasionó que a la fecha no se cuente con un sistema automatizado para el pago de deudas por diferencias de pensión de periodos anteriores.

La DNP alega imposibilidad material y falta de recursos (humanos, físicos y presupuestarios) para estimar y planificar el pago oportuno a los pensionados por estas deudas; lo cual resultan inevitables los procesos de Ejecución de Sentencia.

La DNP indica como medida alternativa, para atender los requerimientos del Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA), se tomaron para otros procesos los recursos que estaban

asignados para el proceso de automatización al pago de periodos vencidos.

A pesar de lo anterior, la DNP no ha implantado medidas efectivas para el control de los procesos de Ejecución de Sentencia (Amparos de Legalidad). Según evidencia tomada del SIGAF, los pagos por concepto de sanciones, tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones; aumentaron del periodo 2012 al 2013 de ¢271.182.457.14 (doscientos setenta y un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con catorce céntimos) a ¢294.729.973,21 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos veinte nueve mil novecientos setenta tres con veintidós céntimos), respectivamente.

Los artículos 10 y 14 de la Ley 8292 del 31-07-2002, Ley General de Control Interno, en relación con este tema, señalan lo siguiente:

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno.

“ Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

Artículo 14.—Valoración del riesgo.

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

...a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos...”

Las “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO- FOE)”, sobre este tema establece lo siguiente:

3.3 Vinculación con la planificación institucional

“La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes. Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.

4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

En el artículo 8, de la ley No.8131. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos se establece que:

“Los presupuestos considerarán como mínimo:

“...b) El presupuesto de gastos, que comprenderá todos los egresos previstos para cumplir los objetivos y las metas.

La situación descrita, ha ocasionado que el rezago de solicitudes no atendidas para el pago de diferencias de montos de pensión de periodos anteriores; haya aumentado los casos por procesos de Ejecución de Sentencia de 611 (seiscientos once) a 777 (setecientos setenta y siete), en los periodos 2012 y 2013 respectivamente.

En relación con los procesos antes mencionados, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha impuesto condenas al Estado para el pago de costas, intereses, daño moral, perjuicios e indexaciones; así como 85 (ochenta y cinco) multas a la otrora Directora de Pensiones. En el apartado de anexos se detalla sobre las sanciones y multas. **Ver Anexo N° 02, 03 y 04.**



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

En la medida que se acumulan las solicitudes de pago por diferencias de montos de pensión de periodos anteriores, sin el debido trámite “pronto y cumplido”; se incrementan los procesos de Ejecución de Sentencia interpuestos por los pensionados; y con este último, las condenas emitidas por los Tribunales para que se indemnicen a los pensionados. Esta problemática no solo repercute en el quehacer de la DNP; sino también en las finanzas del Estado.

2.2 Ejecución del presupuesto.

La DNP no conoce su límite de capacidad operativa para la formulación de los recursos presupuestarios necesarios para atender las solicitudes de pago de periodos anteriores; y evitar las erogaciones originadas por los procesos de Ejecución de Sentencia (Amparos de legalidad en donde se imponen sanciones: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones). **Ver Anexo No. 02.**

Las causas por las que la DNP no conoce el límite de capacidad operativa para formular los recursos presupuestarios y eliminar o controlar los procesos de Ejecución de Sentencia, radican en que la DNP no evidencia un diagnóstico realizado; como tampoco un plan de medidas con recursos estimados para evitar los pagos por las sanciones impuestas por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Los efectos de no conocer el límite de capacidad operativa para formular los recursos presupuestarios y eliminar o controlar los procesos de Ejecución de Sentencia no permiten que la DNP justifique o demostrar ante la Dirección General de Presupuesto Nacional (en adelante DGPN) que sus requerimientos presupuestarios y capacidad operativa son consecuentes con el comportamiento de sus resultados financieros.

Por consiguiente, la DGPN con base en el comportamiento de los resultados financieros de la DNP, aplica políticas reduccionistas al presupuesto formulado por la DNP. En el periodo del 2012 al 2014, el rango de aprobación ha estado entre los 4.500 a 5.000 millones de colones; los cuales, han estado



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

por debajo de lo realmente estimado por la DNP.

En el período 2013, la DNP solicitó un presupuesto estimado de la subpartida 60601204, por ¢10.000.millones. La DGPN aprobó solamente un presupuesto por ¢3.799.3 millones. La ejecución presupuestaria de la subpartida alcanzó un porcentaje de ejecución del 99.99%, para un monto total de ¢ 3.799.090.702.00; y un disponible por ¢209.298.00. **Ver Anexo N° 01.**

En el 2013, el saldo disponible presupuestario no cubrió los trámites pendientes de 24 Facturas de Gobierno por la suma de ¢167.324.351.29; los cuales se efectuaron hasta el 09 de enero de 2014. **Ver Anexo N° 05.**

Lo anterior demuestra que la DNP, no conoce su capacidad operativa; por otro lado; a pesar de que la ejecución presupuestaria alcanzó un porcentaje del 99.99%; el comportamiento de los trámites pendientes de pago de periodos vencidos, no pueden demostrar ante la DGPN, una capacidad de gestión institucional, con resultados financieros que justifiquen la no aplicación de políticas reduccionistas del presupuesto formulado.

En el Artículo 31, inciso d) de la ley No.8131. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece que:

“Los objetivos del Subsistema de Presupuesto serán:

...d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como el uso racional de los recursos públicos.”

En el periodo 2013, según el SIGAF, el Estado realizó pagos que ascendieron a la suma de ¢294.729.973,21 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos veinte nueve mil novecientos setenta tres con veintiún céntimos), originadas por procesos de Ejecución de Sentencia; por concepto de sanciones, tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones. **Ver Anexos N° 02 y 03.**



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

Es importante enfatizar, que la DNP no cuenta con una medida preventiva para proteger los recursos presupuestarios, por las erogaciones generadas de los procesos de Ejecución de Sentencia. En los incisos a) y c) del artículo 8 de la Ley 8292 del 31 de julio de 2002, Ley General de Control Interno, señala:

“...a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...”

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones...”

En vista de lo anterior, si la DNP, no demuestra una capacidad operativa consecuente con el comportamiento de sus resultados financieros, no podrá justificar sus necesidades ante la DGPN, para que no se apliquen políticas reduccionistas del presupuesto formulado; tampoco se podrá asegurar la disponibilidad de los recursos para hacer frente a las deudas de periodos no vigentes; así como, tampoco evitar la erogación por sanciones emitidas por los Tribunales.

3. CONCLUSIÓN

La DNP no cuenta con herramientas tecnológicas para automatizar el trabajo; como tampoco, con una capacidad de gestión institucional para ajustar su presupuesto y resolver en forma “pronta y cumplida”, las solicitudes de pago a pensionados de periodos fiscales vencidos; y de esta manera, disminuir los procesos por Ejecución de Sentencia.

Los crecientes procesos de Ejecución de Sentencia, absorben cada vez más recursos para su atención; así como una pérdida para el Erario Público; al tener que pagar sanciones tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social

4.1.1 Girar instrucciones formales a la DNP para que elabore e implemente a corto plazo, un Plan de Control para el levantamiento, alimentación y seguimiento de la información y de los procesos requeridos para el pago de Facturas de Gobierno; y se garantice la participación y respaldo de la DNP como expertos y usuarios de los procesos de pago de periodos fiscales vencidos, mediante el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA). **(Ver comentario 2.1).**

4.1.2 Girar instrucciones formales a la DNP para que elabore e implemente a corto plazo; un plan de medidas preventivas; con el fin de evitar el gasto por sanciones originadas en los procesos de Ejecución de Sentencia, tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones; así como, promover la protección y conservación del patrimonio público. **(Ver comentario 2.1).**

4.1.3 Girar instrucciones formales a la DNP, para que elabore anualmente un estudio técnico sobre los procesos, recursos humanos y presupuestarios necesarios en la producción de Facturas de Gobierno, a partir del comportamiento de las solicitudes pagadas y pendientes; con el fin de estimar el límite de la capacidad operativa instalada y el presupuesto recomendable; para planificar y controlar el pago de deudas de periodos vencidos; así como, tomar las provisiones financieras necesarias cuando se ponga en operación el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA). **(Ver comentario 2.1 y 2.2).**

4.2 A la Directora Nacional de Pensiones:

4.2.1 Elaborar e implementar a corto plazo, un Plan de Control para el levantamiento, alimentación y seguimiento de la información y de los procesos requeridos para el pago de Facturas de Gobierno; y se garantice la participación y respaldo de la DNP como concededores y usuarios de los procesos de



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

pago de periodos fiscales vencidos, mediante el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA). En el plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe. **(Ver comentario 2.1).**

4.2.2 Elaborar e implementar a corto plazo; un plan de medidas preventivas; tendientes a evitar o evitar las erogaciones originadas por los procesos de Ejecución de Sentencia, tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones; y de esta forma promover la protección y conservación del patrimonio público. En el plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe. **(Ver comentario 2.1).**

4.2.3 Elaborar e informar al Jerarca, sobre un estudio técnico anual de los procesos, recursos humanos y presupuestarios necesarios en la producción de Facturas de Gobierno, a partir del comportamiento de las solicitudes pagadas y pendientes; con el fin de estimar el límite de la capacidad operativa instalada y el presupuesto recomendable; para planificar y controlar el pago de deudas de periodos vencidos; y tomar las provisiones financieras necesarias cuando se ponga en operación el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA) . En el plazo de cuatro meses a partir del recibo del presente informe. **(Ver comentario 2.1 y 2.2).**



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

5. ANEXOS

ANEXO N° 01

Formulación del Presupuesto para la Subpartida E6060120474300 Indemnizaciones Regímenes Especiales de Pensiones Anteproyecto Período 2013

Realizado por	Aumento ¢	Disminución ¢	Monto Estimado ¢	Monto ¢ % Ejecutado DNP
1-Depto. Gestión de Pagos (DGP)			7.000.000.000,00	
2-Depto. Asesoría Económica Actuarial (DEA)	3.000.000.000,00		10.000.000.000,00	

Realizado por	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Actual	
3-Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN)	4.500.000.000,00	(700.700.000,00)	3.799.300.000,00	3.799.090.702,00 99.99%

Fuente: 1-Oficio DNP-DGP-070-2012 del 25-05-2012 del DGP; 2-Correo electrónico del 11-06-2012 del DEA y 3-Fórmulas No. 02 y 08 de la DGPN.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

ANEXO N° 02

Condenatoria al Pago de Sanciones
Impuestas en Procesos de Ejecución de Sentencia-Amparos de Legalidad
Según Ejecución Presupuestaria Egresos 2013 SIGAF

Concepto	Parcial	Monto en ¢
Diferencia y Montos Pensión s/ SIGAF:		3.501.901.438,24
Egresos por Procesos de Ejecución de Sentencia:		
Daño Moral (s/DAL y SIGAF)	196.529.395,99	
Perjuicios (s/DAL)	1.295.014,06	
Costas (s/DAL)	90.308.560,40	
Intereses e indexación (s/SIGAF)	5.032.462,76	
Otros gastos incurridos proceso (s/DAL)	1.564.540,00	
Total Pagos por Ejecución de Sentencia		294.729.973,21
Error aplicación: Prestaciones Legales		2.459.290,27
Total Egresos según SIGAF:		3.799.090.701,72

Fuente:

- a- Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF): "Ejecución Presupuestaria de Egresos 2013",
- b- Departamento de Asesoría Legal -DNP (DAL): "Control de Ejecuciones de Sentencia 2013" Daño Moral, Perjuicios, Costas e Intereses y
- c- Departamento de Gestión de Pagos-DNP (DGP): "Facturas Giradas 2013" Diferencias y Montos de Pensión.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

ANEXO N° 03

Glosario de términos

Daño moral:

La procedencia del daño moral, tanto al contenido como a su existencia, depende de la prueba suministrada, cuya carga incumbe a la víctima, es decir, el perjudicado debe suministrar la prueba necesaria para contribuir a formar la convicción del juzgador acerca del quantum o cuantía del daño resarcible.

En materia de reparación de daño moral, se debe distinguir entre daño moral objetivo y daño moral subjetivo o puro. Este último, es indemnizable, como también los quebrantos o menoscabos causados por necesaria consecuencia o conexión, en una relación de causalidad inmediata y directa, sin intervención de terceros, fuerzan mayor o culpa de la víctima. Ejemplo de daño moral subjetivo: sufrimiento, depresión, desconcierto y dolor causado por falta de un trámite de pago de pensión pronto y cumplido.

Los derechos que se protegen al implementarse la figura del daño moral son aquellos que protegen la paz, integridad, honorabilidad, y la salud mental y espiritual.

Daños y perjuicios:

El término "daño" se refiere a cualquier perjuicio material o moral; así como, "la perdida" o menoscabo sufrido en el patrimonio por incumplimiento de una obligación.

En materia de responsabilidad civil, el daño se encuentra generalmente relacionado con el concepto de perjuicio, que resulta ser la categoría opuesta del daño emergente; o sea, cuando hay responsabilidad civil del autor por un hecho ilícito, como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

Indexación:

La actualización monetaria no constituye propiamente una indemnización, sino, un mecanismo de pago de lo verdaderamente adeudado, lo justamente debido, por lo que procede ajustar el valor de esa obligación dineraria a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del área metropolitana, cuya fijación se deja para la etapa de ejecución de sentencia.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57*

La indexación ataca el problema inflacionario que se produce con el tiempo y que causa la depreciación y pérdida de rendimiento de la moneda reduciendo el contenido de la obligación principal.

Intereses:

Consisten en los frutos civiles que deja de percibir el acreedor por falta de disponibilidad del capital (pago por el uso del dinero y posposición de su consumo), en conformidad con las tasas de los certificados de depósito, cuyo monto se determinará en la etapa de ejecución de sentencia.

Los intereses corresponden al resarcimiento ocasionado por la falta de cumplimiento de una obligación en dinero y la consiguiente imposibilidad de disponer del capital.

Recurso contencioso-administrativo:

El recurso **contencioso-administrativo** se puede interponer contra las disposiciones de carácter general y contra los actos expresos y presuntos de la Administración Pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

También es admisible el recurso contra la inactividad de la Administración y contra sus actuaciones materiales que constituyan vía de hecho.

Los pensionados interponen dicho recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Actos firmes:

Aquellos que causan estado de imposibilidad de recurrirlos más, sea porque se dió por agotada la vía administrativa o porque no se ejercieron los recursos correspondientes.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

ANEXO N° 04

**Estado de las Multas Impuestas por el
Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda
en Forma Personal a la Directora Nacional
En el periodo 2013**

Concepto	Totales
Recursos de Revocatoria Pendientes de Resolución (Por el Tribunal)	43
Multas Revocadas	40
Condenas al Pago de Multas en firme	2
Total de Pagos realizados mediante la subpartida 60601204	0
Total de Recursos de Revocatoria Presentados	85

Fuente: Extracto de la Cédula de Trabajo No. 04 elaborada con base en: Procesos de Ejecución de Sentencia en Custodia del Departamento de Asesoría Legal de la DNP, expedientes administrativos y SIGAF.



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts este del Edificio
Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tel. 2223-60-84/ Tel-fax: 2256-20-57

ANEXO N° 05

Pago de Facturas de Gobierno Elaboradas para Trámite No Tramitadas en el periodo 2013

Número de Oficio y Fecha	N°Trámites Pendientes	Total Monto a Pagar ¢
DNP-DGP-0416-2013 del 17/12/2013	9	49.518.223.38
DNP-DGP-0417-2013 del 18/12/2013	15	117.806.127.91
Totales	24	167.324.351.29

Fuente: Departamento de Gestión de Pagos de la DNP, trámites del periodo 2013 realizados en el periodo 2014

Nota: Los trámites fueron recibidos por la Dirección Financiera hasta el 09 de enero de 2014